



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7100219 Radicado # 2026EE210982 Fecha: 2026-09-21

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

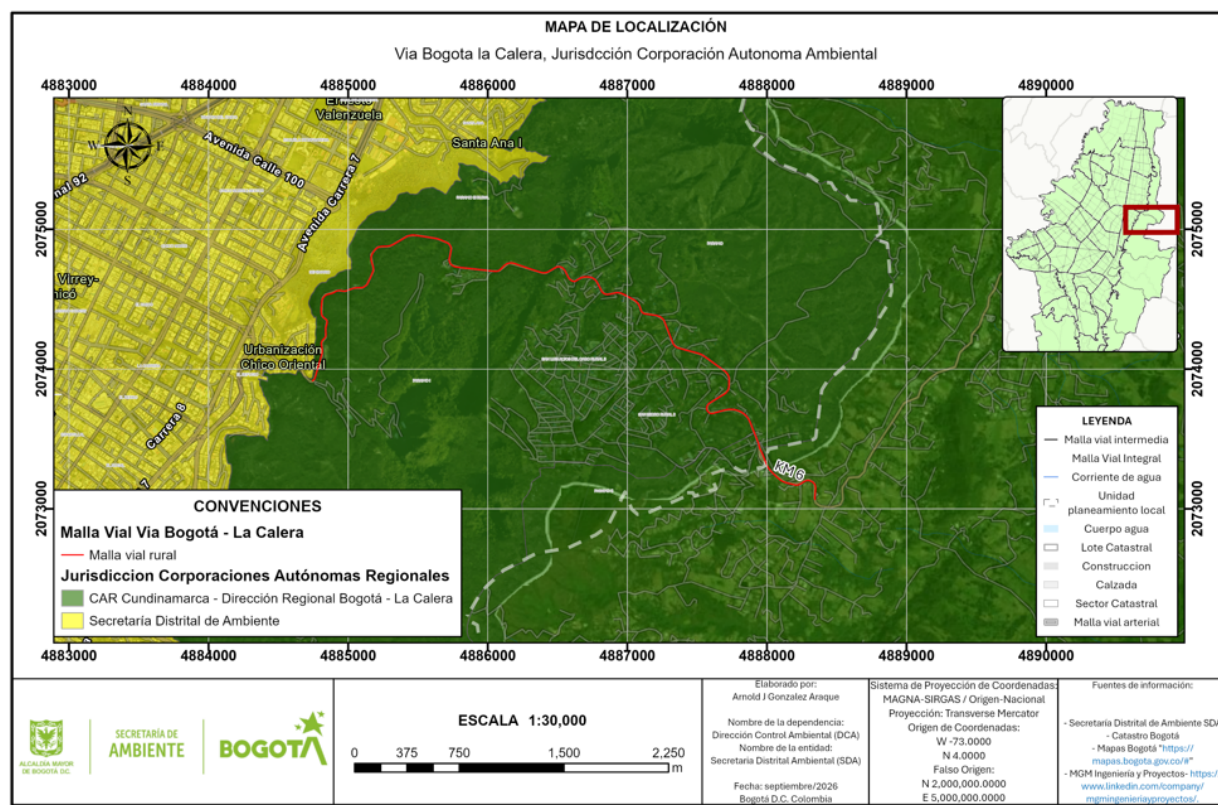
Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER194914 del 2026-09-04
Registro de petición SDQS 6169282026

Cordial saludo:

Con ocasión a la petición señalada en la referencia, en el marco de las funciones concedidas por el Decreto 646 del 2025 esta Autoridad Ambiental se permite dar respuesta al asunto de la referencia mediante el cual la ciudadanía de manera anónima solicita "(...) *intervención integral, recuperación del espacio público y atención de problemática ambiental, sanitaria y de seguridad en el Km 6 de la vía Bogotá – La Calera.* En los siguientes términos:

La Secretaría Distrital de Ambiente procedió a verificar a través del Visor Geográfico Ambiental, la ubicación suministrada (**Km 6 de la vía Bogotá – La Calera.**) identificando que éste no se encuentra dentro de la jurisdicción de esta autoridad ambiental, como se presenta, como se presenta en la ilustración No. 1.

Ilustración No. 1 – Localización predio de interés



Fuente: Visor Geográfico Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – 2026.

Lo anterior, considerando que la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente está definida en el artículo 66° de la Ley 99 de 1993, así:

(...) ARTICULO 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.(...).

De acuerdo con lo anterior, se da traslado a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, como autoridad ambiental competente en la jurisdicción del predio, para que emita una respuesta de fondo.

En cuanto a la recuperación del espacio público y la vista sanitaria se da traslado a la alcaldía local de Usaquén y a la Secretaría Distrital de Salud para que desde sus competencias den respuesta de fondo a su solicitud

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de esta secretaría (601) 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdq o en la línea de atención (601) 195.

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL

Anexo a entidades Radicado SDA No. 2026ER194914 del 2026-09-04

Con traslado a:

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Calle 24 (Av. Esperanza) # 60 - 50, Centro Empresarial Gran Estación, costado Esfera - Pisos 6 y 7 Correo: sau@car.gov.co

Doctor: Daniel Hernando Ortiz Quintero, alcalde Local, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Usaquén. Correo electrónico: cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co. Dirección: CR 6 A No. 118 – 03. Teléfono: (+601) 6299567 – (+601) 2147507.

Doctor: Daniel Blanco Santamaría. Gerente, o quien haga sus veces. Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Correo electrónico: correspondencia@subrednorte.gov.co Dirección: CL 66 No. 15 – 41. Teléfono: (+601) 4431790.

Elaboró:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	21/09/2026
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	21/09/2026
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó: